

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1: SERVICIOS QUE SE LICITAN

Los servicios que son motivo de la presente licitación, cubriendo la totalidad de la Zona de Aplicación, son:

a) Señalización para el estacionamiento medido y tarifado:

1) Ejecución, colocación y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal en todo lo referido al estacionamiento en la Zona de Aplicación.

b) Cobro y control del estacionamiento:

- 1) Cobro del estacionamiento medido y tarifado.
- 2) Verificación del estacionamiento en la vía pública, comunicando a la autoridad municipal, según los mecanismos operativos que se establezcan, la existencia de vehículos estacionados de forma indebida a causa de la falta de pago, o en sitios prohibidos, en sitios reservados, en veredas, en plazas, en plazoletas, fuera de los sitios expresamente habilitados u obstruyendo la circulación.
- 3) Verificación de actividades de carga y descarga de mercaderías ocupando sitios de estacionamiento medido y tarifado fuera de los horarios establecidos o en lugares indebidos, comunicándolo a la autoridad municipal según los mecanismos operativos que se establezcan.

c) Prevención e información:

1) Acciones de prevención vial, orientación al usuario y difusión de las normas de estacionamiento en la Zona de Aplicación, acompañada de normas y conceptos generales de educación vial y seguridad en el tránsito.

Artículo 2: ZONA DE CONCESIÓN – AMBITO DE APLICACION

La zona de concesión se delimita de conformidad a la descripción establecida en la disposición final del presente, siendo la Zona de Aplicación el sector de la ciudad de Río Grande donde se prestará el servicio de cobro y control de pago del estacionamiento por tiempo medido y tarifado en la vía pública.

Artículo 3: CANTIDAD DE ESPACIOS PARA ESTACIONAR

Al sólo efecto de brindar una aproximación a la dimensión del proyecto, se estima un total aproximado de 1.600 espacios para estacionar factibles de ser tarifados en la Zona de Aplicación.

El Oferente deberá indicar en su Oferta Técnico-Económica la cantidad de espacios tarifados para estacionar que resulten de sus propios cálculos y estimaciones.

Artículo 4: MODALIDAD DE ESTACIONAMIENTO

El estacionamiento se realizará en las condiciones que el Municipio establezca para cada calle, cuadra y tramo, definiendo para cada una si es admitido paralelo al cordón o a cuarenta y cinco grados (45°) respecto al cordón.

Artículo 5: DÁRSENAS PARA ESTACIONAR

El estacionamiento medido y tarifado se materializará a través de dársenas para vehículos, que habrán de señalizarse en la vía pública, las que tendrán las siguientes dimensiones:



- En el estacionamiento paralelo al cordón: cinco (5) metros de largo por dos metros con treinta centímetros (2,30m) de ancho.
- En el estacionamiento a 45º respecto al cordón: cinco (5) metros de largo por dos metros con sesenta centímetros (2,60m) de ancho.
- De común acuerdo entre el Municipio y el Concesionario, y según las necesidades observadas, se delimitarán dársenas para el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas, con la ubicación y dimensiones que se definan en cada caso.

Artículo 6: SEÑALIZACIÓN

Antes de la puesta en servicio, el Concesionario está obligado a renovar la totalidad de la señalización vertical existente en la Zona de Aplicación, debiendo remover las señales existentes y entregarlas al Municipio. Asimismo, el Concesionario deberá completar, modificar y/o renovar la señalización horizontal existente en la Zona de Aplicación, relacionada con el estacionamiento y las actividades de cargas, tanto sobre los pavimentos como sobre los cordones.

Las señalizaciones mencionadas deberán contemplar la indicación de toda la información que el usuario requiere para un correcto uso del estacionamiento en el espacio público, indicando demarcaciones de espacios, prohibiciones, reservas, condiciones del estacionamiento, horarios y toda otra que sea necesaria.

El diseño, materiales y características de los elementos de señalización serán propuestos por el Concesionario y evaluados para su aprobación por el Municipio, debiendo asegurar su perfecta disponibilidad y visibilidad durante todo el año, aún en momentos de presencia de escarcha o hielo, y quedando a su cargo el perfecto mantenimiento durante todo el período de concesión. Debe considerarse particularmente que después de finalizado el invierno, la señalización horizontal requiere renovación todos los años.

Las propuestas que los Oferentes presenten serán evaluadas y puntuadas en el proceso de adjudicación.

Artículo 7: PAGO DEL ESTACIONAMIENTO POR LOS USUARIOS

Para las modalidades de pago del estacionamiento a las que tendrá acceso el usuario, cada Oferente debe ofrecer al menos dos alternativas:

- En una, el registro de inicio y fin del estacionamiento mediante equipos tecnológicos que emitan recibo en soporte papel;
- Otra, deberá ser apta para los usuarios que no posean los equipos requeridos, tengan rechazo hacia el uso de tecnología o se encuentren circunstancialmente en la ciudad, debiendo ser de operación sencilla y elegible en el mismo momento que estaciona, pudiendo requerir el desplazamiento del usuario hacia un lugar de pago (por ejemplo: compra de una tarjeta o boleta en un comercio, pago a una persona en la vía pública, pago con monedas en una máquina. Los ejemplos mencionados son sólo indicativos para la comprensión de las características de la modalidad esperada y no son taxativos ni excluyentes).

Las propuestas que los Oferentes presenten serán evaluadas y puntuadas en el proceso de adjudicación.

Cualquiera sea la modalidad de pago, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

• Si el inicio y fin del estacionamiento requiere una transmisión de datos inalámbrica utilizando los servicios de las proveedoras locales de transmisión, el sistema que



se proponga deberá considerar las condiciones reales de regular calidad y fiabilidad de los servicios que prestan esas proveedoras en la Provincia.

- En ningún caso significará un costo adicional para el usuario por encima del pago de la tarifa de estacionamiento.
- El usuario deberá tener fácil acceso a la información del estado de su cuenta, del día y hora del comienzo y fin del estacionamiento, del valor horario o de estadía, del tiempo abonado y del tiempo restante hasta el vencimiento del tiempo abonado.
- Deberán permitir realizar una compra previa de horas, estadías o abonos de estacionamiento que serán consumidos en el transcurso del tiempo.
- Si para el registro de inicio o de fin de su tiempo de estacionamiento, el usuario necesitara desplazarse desde el vehículo hacia equipos instalados en la vía pública o hacia puestos fijos en la vía pública o en espacios privados, ese desplazamiento no deberá ser a una distancia superior a cien (100) metros del vehículo.
- Si se instalaran equipos en la vía pública, no podrán obstaculizar la circulación peatonal ni los accesos a cocheras ni el desplazamiento de discapacitados y su ubicación y diseño serán expresamente autorizada por el Municipio.

Todas las modalidades, tecnologías y condiciones operativas deberán ser expresamente aprobadas por el Municipio antes de ser decidida su instalación y su puesta en funcionamiento.

Artículo 8: SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS

Si por razones tecnológicas u operativas, los usuarios se encontraran con dificultades para utilizar las modalidades de pago del estacionamiento, el servicio se suspenderá hasta que esas condiciones se normalicen, no pudiendo levantarse actas de infracción por falta de pago mientras dure la interrupción y hasta tres (3) horas después de restablecida la normalidad.

Artículo 9: EXCEPCIONES AL PAGO POR ESTACIONAR

Estarán exceptuados del pago del estacionamiento:

- a) Los vehículos conducidos y/o que transporten personas que presenten alguna discapacidad, de conformidad a la ley 22.431 y sus modificatorias, debidamente acreditadas mediante un logo identificatorio en lugar visible.
- b) Los vehículos afectados a servicios de emergencia o seguridad pública (Policía, Prefectura, Gendarmería, bomberos, servicios médicos, Defensa Civil, Servicio Penitenciario Nacional), en circunstancias de su cometido puntual.
- c) Los vehículos oficiales del Estado Provincial, Municipal u Organismos Públicos con asiento en nuestra ciudad, identificados como tales.
- d) Los vehículos afectados al servicio de taxi, remis y servicio público de transporte que se hallen en espera de pasajeros, por un lapso no mayor a diez (10) minutos, siempre que el conductor se encuentre dentro del vehículo.
- e) Los vehículos propios o contratados por el Servicio Postal, que estén cumpliendo con el servicio de recolección y distribución de correspondencia, en los horarios de servicio, siempre y cuando se encuentren debidamente identificados con obleas y logotipos de la administración postal.
- f) Los vehículos afectados al transporte público de caudales.



Estarán exceptuados del pago del estacionamiento de un único vehículo, los frentistas propietarios y/o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar, ubicadas dentro de la Zona de Aplicación, en las condiciones y con los requisitos que establece la ordenanza que aprueba este pliego.

En los horarios de entrada y salida de los alumnos a los establecimientos escolares ubicadas dentro de la Zona de Aplicación, se exceptuará el pago del estacionamiento para la espera, ascenso y descenso de los alumnos. Esta excepción regirá sólo en los horarios y sitios que el Municipio acuerde con cada establecimiento escolar, con la señalización correspondiente.

Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente cláusula, se podrán incorporar otras mediante ordenanza municipal, que contemple razones atendibles en disposiciones legales nacionales y provinciales.

Artículo 10: REGISTRO DE FRENTISTAS

El Concesionario llevará un registro informatizado de los frentistas beneficiarios de la exención de pago del estacionamiento tarifado. Para ello, los propietarios frentistas o los inquilinos de las propiedades frentistas, presentarán ante el Concesionario la documentación de la propiedad del inmueble y del vehículo, y del contrato de alquiler en el caso de los locatarios, con una declaración jurada de que la propiedad se halla destinada a vivienda y que no posee cochera, y presentando libre deuda de las tasas municipales del bien inmueble y del vehículo.

La inscripción en el registro deberá renovarse anualmente, salvo que se produzcan modificaciones con anterioridad, como cambios de titularidad o de vehículo, los que deberán ser registrados en el momento que sucedan.

El Concesionario será el responsable de la gestión de este registro y de la verificación de la documentación presentada, requiriendo la intervención del Órgano de Control en caso de dudas o controversias.

Todos los registros, información y documentación estarán a la vista del Municipio para su verificación permanente.

Artículo 11: RESERVA DE ESPACIOS PARA ESTACIONAR

El D.E.M. definirá los espacios reservados o con horarios restringidos de estacionamiento no tarifado dentro de la Zona de Aplicación, reservando sectores para accesos a cocheras, ascenso y descenso de pasajeros de transporte público y privado, servicios públicos autorizados por el Municipio, usos para discapacitados, espacios para carga y descarga de mercaderías con horarios restringidos, espacios frente a obras en construcción u otros que el Municipio considere necesarios a su exclusivo criterio.

Artículo 12: CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS

Las actividades de carga y descarga de mercaderías están autorizadas en la Zona de Aplicación en los días y horarios que establecen las normativas vigentes o las que se sancionen en el futuro, por lo que el Concesionario comunicará a la autoridad de control de tránsito respecto de su cumplimiento.

Para los casos que se considere necesarios, y por pedido expreso de un particular, el Municipio podrá disponer de sitios y horarios especiales para carga y descarga en forma gratuita y con tiempo restringido en los espacios y horarios tarifados, los que serán informados de modo fehaciente al Concesionario.

Artículo 13: DETENCION DE VEHICULOS

Se interpreta que un vehículo está detenido y no estacionado, cuando el motor se encuentra en marcha, su conductor permanece ante el volante o desciende a fin de efectuar el descenso de equipaje y no permanece en el sitio, por más de cinco (5) minutos. Durante ese período y en esas condiciones no se cobrará por el



estacionamiento. Si esa detención se produjera en las ochavas de esquina, sobre la senda peatonal o en lugares reservados, se considerará que el vehículo se halla en infracción. Si el motor se halla detenido y/o el conductor no está al volante y/o el vehículo permanece más de cinco (5) minutos, se considera que está estacionado y por lo tanto debe abonar la tasa de estacionamiento.

Artículo 14: HORARIOS DE LOS SERVICIOS

El **cobro y control de pago** del estacionamiento medido y tarifado se realizará los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 20:00 horas.

Los días sábados y domingos, así como los días feriados nacionales, provinciales o municipales, el estacionamiento será gratuito.

El **Centro de Atención al Público** y **Operaciones** atenderán los días hábiles de 10:00 a 20:00 horas.

Artículo 15: TARIFAS DE LOS SERVICIOS PARA LOS USUARIOS

Las tarifas por los servicios serán en pesos argentinos y tendrán los siguientes valores:

a) Estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública, por cada espacio:

Valor referencial por cada quince minutos: pesos uno (\$1,00)

Por abono mensual: quinientos cincuenta (550) veces el valor referencial de quince minutos. El abono mensual tendrá vigencia por cada mes calendario (del primero al último día del mes) y otorgará el derecho de estacionamiento permanente y a toda hora en los sitios tarifados.

b) Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de más 150 cc:

El cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos en el apartado a).

Artículo 16: SECTORES DENTRO DE LA ZONA DE APLICACIÓN

Se valorarán positivamente las Ofertas que presentan alternativas tecnológicas y operativas para el estacionamiento diferenciado por sectores dentro de la Zona de Aplicación, definiendo un sector núcleo donde sólo se admita el estacionamiento por horas y con un límite máximo de dos horas, y un sector general donde se admita el estacionamiento por horas, por media estadía o por estadía completa. Si así fuera, las condiciones de estacionamiento, la información al usuario y la señalización deben reunir las características suficientes para que no se preste a ningún tipo de confusión o dudas por parte del usuario.

Esta alternativa, así como la delimitación de los sectores quedará supeditada y condicionada a la aprobación explícita del Municipio.

Artículo 17: VARIACIÓN EN LA TASA

El Concejo Deliberante evaluará la actualización de la tasa del servicio de estacionamiento. Este será el único mecanismo de actualización de la tasa previsto para los servicios de la concesión, no pudiendo el Concesionario solicitar ni reclamar ninguna otra modalidad de actualización de precios ni reconocimiento de mayores costos.

Artículo 18: MEDICIÓN, CONTROL DE PAGO Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS

Cada Oferente en la licitación presentará su propuesta de modalidades y tecnologías para el control de pago y el monitoreo general del estacionamiento medido y tarifado. Esa información deberá registrarse en los equipos utilizados en el mismo momento en que se incorpora la registración.

El equipamiento tecnológico que el Oferente proponga deberá permitir el seguimiento y monitoreo permanente por parte del Órgano de Control y deberá ser accesible para el Municipio en todo momento que el sistema se encuentre operando.



Cuando se requiera la modificación de parámetros de medición y control en los equipos y en el software, la tarea será realizada exclusivamente por el Municipio.

El equipamiento tecnológico deberá permitir la auditoria municipal permanente y ser homologado y supervisado periódicamente por un auditor externo.

Todos los ingresos, todas las transacciones y todas las actividades deben registrarse simultáneamente en una base de datos del Municipio y del Concesionario, con idéntica arquitectura, generando una doble registración. La conectividad a la base de datos del Municipio estará a cargo del Municipio.

Los equipos deberán permitir obtener estadísticas horarias, diarias y mensuales del estacionamiento.

Al momento de la implementación del sistema, deberán generarse planes de contingencia para asegurar su operatividad funcional permanente.

Las propuestas que los Oferentes presenten serán evaluadas y puntuadas en el proceso de adjudicación.

Artículo 19: APLICATIVO SOFTWARE

El Concesionario deberá contar con licencias originales del software a utilizar. La codificación de los programas deberá ser provista al Municipio.

Artículo 20: PERÍODO DE TRANSICIÓN

A partir de la fecha del Acta de Habilitación Inicial del Servicio, durante los primeros veinte (20) días, el Concesionario deberá realizar en la Zona de Aplicación, activas y visibles tareas de prevención, difusión e información al usuario de las nuevas condiciones de estacionamiento y de las modalidades de pago.

Artículo 21: ADAPTACIÓN A LA DINÁMICA URBANA

A fin de adaptarse a las tendencias y necesidades reales observadas en la dinámica y evolución de la ciudad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el Concejo Deliberante y/o el D.E.M., según quien corresponda, podrán modificar los horarios de los servicios, los límites de la Zona de Aplicación, las modalidades de estacionamiento, los espacios prohibidos, reservados o restringidos para estacionar, o las autorizaciones de cargas y descargas, pudiendo variar hasta un 15% en más o en menos la cantidad de espacios tarifados para estacionar o los horarios de servicio, sin que eso de lugar a modificaciones en las condiciones del contrato.

Artículo 22: CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OPERACIONES

El Concesionario deberá disponer de un local para Centro de Atención al Público y Operaciones, donde se atenderá a los usuarios que lo requieran, se brindará información, se podrán abonar horas de estacionamiento por adelantado, adquirir abonos y toda otra atención al usuario necesaria para la óptima prestación del servicio, y para la organización del servicio, la concentración del equipamiento tecnológico, la administración de la empresa, la atención de sus empleados, la concentración de los documentos que deben estar a disposición permanente del Órgano de Control y demás actividades relacionadas con las operaciones de prestación del servicio.

El Centro tendrá una superficie no inferior a treinta metros cuadrados (30m2) cubiertos y deberá contar con servicio sanitario para el público y personal, y toda otra instalación necesaria para un buen nivel de atención al usuario como para el trabajo confortable de los trabajadores.

Artículo 23: REQUISITOS PARA LAS INSTALACIONES

El Centro de Atención al Público y Operaciones, deberá diferenciarse funcionalmente las distintas áreas mencionadas.



Su ubicación así como sus instalaciones, deberán ser previamente aprobadas por el Municipio, debiendo cumplir todos los requisitos exigidos por el Municipio para su correspondiente habilitación para poder funcionar como tal.

Además de lo indicado, todas las edificaciones y mejoras correspondientes al Centro de Operaciones y al Centro de Atención al Público, deberán contar con los planos aprobados por el Municipio según las normas vigentes.

Artículo 24: PLANOS DE CONCESIÓN

Previo a la firma del contrato, el Concesionario deberá presentar al Municipio, para su aprobación, un plano de la Zona de Aplicación con la ubicación de las instalaciones relacionadas con el servicio (Centro de Operaciones y Centro de Atención al Público); indicando los espacios tarifados, reservados, restringidos o prohibidos, más la ubicación de instalaciones, equipos y señalización relacionados con el servicio concedido.

Cada seis (6) meses, el Concesionario actualizará los planos con las modificaciones normativas u operativas que se hayan producido en ese lapso. No obstante, en cualquier momento, si lo considerara necesario, el Municipio podrá requerir la actualización de los planos.

Artículo 25: SISTEMA DE COMUNICACIÓN

El Concesionario deberá contar con equipos y dispositivos de fácil comunicación que vinculen el Centro de Operaciones, el Centro de Atención al Público, los vehículos afectados al servicio, las personas afectadas al servicio aún cuando no se hallaren en vehículos, la sede operativa de la autoridad municipal de tránsito, las oficinas del Órgano de Control y toda otra dependencia o funcionario municipal que el Órgano de Control indique.

Las propuestas que los Oferentes presenten serán evaluadas y puntuadas en el proceso de adjudicación.

Artículo 26: DISPOSITIVOS MÓVILES

Los dispositivos que los Inspectores Municipales y los agentes del Concesionario utilicen en la vía pública para la identificación de la condición en que se encuentra un vehículo estacionado (si ha abonado previamente o si ha dado inicio a su período de estacionamiento) deberán ser proporcionados por el Concesionario y las consultas que se realicen deberán quedar registradas en la base de datos, identificando fecha, hora, usuario y patente.

Las propuestas que los Oferentes presenten serán evaluadas y puntuadas en el proceso de adjudicación.

Artículo 27: PROMOCIÓN DEL SERVICIO

El Concesionario difundirá suficientemente el servicio que prestará, implementando y desarrollando a ese fin un programa de divulgación y promoción a fin de lograr la comprensión y aceptación del mismo por parte de los usuarios en particular y de la población en general, a su exclusivo cargo.

Artículo 28: EDUCACIÓN VIAL

El personal de calle del Concesionario distribuirá en los automóviles que se hallen estacionados, folletería que el Municipio le suministre para la educación vial de los automovilistas.

Artículo 29: PODER DE POLICÍA

El Municipio se reserva el poder de policía que legalmente le compete, por lo que los servicios contratados tendrán carácter de apoyo a la actividad de la autoridad municipal.



Solamente el Municipio, en uso de su poder de policía y a través de los Inspectores Municipales, está facultado a labrar actas de infracción.

Artículo 30: TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS

La contratación de los servicios objeto de este pliego, no altera el ejercicio de las atribuciones jurisdiccionales de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas, siendo la única autoridad que puede aplicar multas y sanciones a los infractores a las normas de tránsito, estacionamiento y seguridad vial.

Artículo 31: CONTROVERSIAS ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIOS

En caso de controversia entre el Concesionario y los usuarios sobre criterios de aplicación o interpretación de las condiciones del servicio de estacionamiento, el Concesionario requerirá la intervención del Órgano de Control o los Inspectores Municipales.

DISPOSICIONES FINALES

1. ZONA DE APLICACIÓN: El sistema de estacionamiento por tiempo medido y tarifado se aplicará en los sectores comprendidos por las calles que se detallan:

Sector I (Centro):

Perito Moreno e/11 de julio y Thorne

Av. San Martín e/11 de Julio y Thorne

Rosales e/S. Elcano y Av. Belgrano

Laserre e/S. Elcano y Av. Belgrano

Libertad e/Perito Moreno y Av. San Martín

Cdro. Luis Py e/Av. San Martín y Laserre

9 de Julio e/Alberdi y S. Elcano

Espora e/Alberdi y A. Laserre

Fagnano e/Alberdi y la intersección con Mackinlay y Luis Py

Rivadavia e/Alberdi y Mackinlay

Av. Belgrano e/Alberdi y Mackinlay

S. Elcano e/Av. San Martín y Rosales, sobre margen impar (Municipalidad).

C. Luís Piedrabuena e/Perito Moreno y Rosales

Estrada e/Perito Moreno y Av. San Martín

Sector II (Barrio Mutual):

Viedma e/Santa Cruz y Pellegrini

El estacionamiento se realizará en las condiciones que el Municipio establezca para cada calle, cuadra y tramo mediante la correspondiente ordenanza reglamentaria, pudiendo ser modificada su modalidad y ámbito de aplicación en cualquier momento por el Concejo Deliberante del Municipio sin que ello altere las condiciones del contrato.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOS VEHÍCULOS DOBLE CONTROL:

Doble control de más de 1000 cc, cero kilómetro (0 km).